UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 673 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 NOV. 2018

Visto el Memorando N° 1085-2018-UNSCH-CPB&PS/D, sobre regularización de creación del Centro de Producción y Prestación de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía Inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 79° de la anterior Ley Universitaria N° 23733, establecía que las Universidades podían establecer órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad: La utilidad resultante es recurso propio de cada Universidad;

Que, del mismo modo, el artículo 276° del anterior Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, precisaba que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cuenta con unidad de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios organizadas a través de las Facultades, para que sus actividades sean eficiente, eficaces y compatibles con los objetivos fundamentales de la misma. Estas unidades constituyen el Centro de Producción de Bienes y/o Prestación de Servicios de la institución, el mismo que funciona como órgano desconcentrado del Rectorado;

Que, en tal virtud y teniendo en cuenta dicho contexto, mediante Resolución Rectoral N° 0547-91-UNSCH, de fecha 31 de julio de 1991, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Producción y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, acorde a la normatividad vigente de aquella fecha;

Que, mediante Memorando N° 1085-2018-UNSCH-CPB&PS/D, de fecha 25 de setiembre de 2018, el Director del Centro de Producción y Prestación de Servicios, solicita en vías de regularización la emisión de la resolución de creación de dicho centro, el cual no existe por cuanto la legislación de dicha época no lo contemplaba ni lo exigía, sin embargo en la actualidad se requiere dicho instrumento legal para ejecutar acciones de carácter técnico y legal, en salvaguarda de los intereses de la institución;

Que, de otro lado, es menester señalar que actualmente el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las "universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destina prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines, asimismo, el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 673-2018-UNSCH-CU

artículo 388° del Estatuto vigente de la Universidad, precisa que "La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga promueve y constituye su Centro de Producción de Bienes y Servicios;

Que, el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios viene funcionado únicamente con el reglamento respectivo el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0547-91 de fecha 31 de julio de 1991, por lo que es necesario regularizar dicha situación legal a través del presente acto administrativo;

Estando a la opinión favorable emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 251-2018-OGAJ-UNSCH, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270° inciso 22) del Estatuto Universitario, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER en vías de regularización la creación del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2.- DISPONER al Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, adopte las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional (OCI)
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Centro Preuniversitario
archivo
CAZP